



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 855/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 08 de febrero de 2022

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 08 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 855/22, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Mónica Orozco, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Evaluación de solicitud de ampliación del plazo formulada por Viettel Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural

Mediante Memorando N° 059-DPRC/22, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 028-DPRC/22, referido a la Evaluación de solicitud de ampliación del plazo formulada por Viettel Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural.

Acuerdo 855/4068/22

Visto el Informe N° 028-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la solicitud de ampliación del plazo formulada por Viettel Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00008-2022-CD/OSIPTTEL, el mismo que vencerá el 21 de febrero de 2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe N° 00028-DPRC/2022, sean notificados a Viettel Perú S.A.C. y Heytu S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 390-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 002-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 023-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 390-2021-GG/OSIPTTEL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**Acuerdo 855/4069/22**

Visto el Informe N° 023-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 00390-2021-GG/OSIPTEL que declaró fundado en parte el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 045-2018-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, CONFIRMAR la sanción de multa de 35 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 023-OAJ/2022.
 - (ii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 390-2021-GG/OSIPTEL y N° 045-2018-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00023-OAJ/2022, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 373-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 012-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 032-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 373-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 855/4070/22

Visto el Informe N° 032-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 00373-2021-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 00190-2021-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, confirmar las cuarenta y seis (46) sanciones de multa de 1,23 UIT, cada una, por la comisión de las infracciones tipificadas en el numeral 3 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, al haber declarado al OSIPTEL un total de cuarenta y seis (46) centros poblados con cobertura móvil, a pesar que no cumplen con tal condición.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 00032-OAJ/2022; ii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 00373-2021-GG/OSIPTEL y N° 00190-2021-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00032-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

OAJ/2022, y; iii) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 434-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 026-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 028-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 434-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 855/4071/22

Visto el Informe N° 028-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 434-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR la multa de ciento cincuenta y uno (151) UIT por la infracción muy grave, tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de las Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso) al no haber verificado la identidad del contratante de catorce (14) líneas a través del sistema de verificación biométrica, conforme establece el artículo 11-A de la referida norma.
- Declarar que la Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. y del Informe N° 028-OAJ/2022;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 028-OAJ/2022 y de las Resoluciones N° 323-2021-GG/OSIPTEL y 434-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Voto Singular del Dr. Arturo Vásquez Cordano:

Habiendo analizado el Informe 028-OAJ/2022, observo que la sanción de 151 UIT propuesta en dicho informe es desproporcionada, considerando que ya se ha pedido aplicar el nuevo criterio de graduación de sanciones vigente a partir del año 2022. Se trata en el presente caso de no haber verificado la identidad del contratante de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

14 líneas de teléfono celular a través del sistema de verificación biométrica, conforme establece el artículo 11-A del TEO de las Condiciones de Uso.

Por lo tanto, mi voto es desfavorable a aceptar la propuesta de multa contenida en el Informe N° 028-OAJ/2022, considerando que la sanción de 151 UIT es desproporcionada para el tamaño de la infracción, no habiéndose cumplido en el presente caso con lo dispuesto por el Consejo Directo en relación a la graduación de las sanciones.

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 334-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 104-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 030-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 334-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 853/4072/22

Visto el Informe N° 030-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 334-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 030-OAJ/2022;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 030-OAJ/2022, así como las Resoluciones N° 158-2020-GG/OSIPTEL y N° 334-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

II.1. Memorando N° 110-DFI/2022

Mediante proveído del 31 de enero de 2022, la Gerencia General elevó el Memorando N° 110-DFI/2022, mediante el cual la Dirección de Fiscalización e Instrucción informa sobre el desempeño y trazabilidad de los procesos de Fiscalización e Instrucción. Para tal fin, se adjuntó la presentación "Reporte de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Desempeño y Trazabilidad en los procesos de Fiscalización y Sanción” correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2021.

A continuación, el Sr. Arturo Vásquez hizo la siguiente observación:

“Muchas gracias por el envío del reporte. Veo los avances positivos. Es importante implementar la plataforma electrónica de seguimiento para el control del proceso de fiscalización (dashboard) y evitar retrasos, tal como ha solicitado el Consejo Directivo previamente. Es importante continuar con los esfuerzos para reducir los plazos. Aún veo expedientes del 2019, tema que debe ser saneado a la brevedad posible. No observo en las actividades de la DFI la aplicación de los criterios de supervisión responsiva que recomienda la OCDE, por lo cual es importante que se vayan adoptando progresivamente”.

II.2. Memorando N° 054-OCRI/2022

Mediante proveído del 26 de enero de 2022, la Gerencia General elevó el Memorando N° 054-OCRI/2021, mediante el cual la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales informa respecto del Plan de Difusión para dar a conocer los beneficios y resultados obtenidos del Dashboard Móvil.

Siendo las 22:58 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director